

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 1571 DE

(29 DIC 2014)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 3036 de 2013 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, establecido mediante Ley 1687 de 2013. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$240.000.000.000 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red.

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con oficio 2014085336 del 19 de diciembre de 2014, emitió concepto favorable sobre el traslado de recursos del rubro presupuestal “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector GLP distribuido en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional” y “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico” por valor de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$109.774.105.976.00) al rubro presupuestal de “Distribución de recursos para pago por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional”, para cubrir el déficit parcial del tercer trimestre de 2014, así como efectuar pagos anticipados con cargo al cuarto trimestre de 2014 en virtud de lo previsto en el Decreto 731 de 2014.

Que el ministerio de Hacienda y crédito público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado 2-2014-046653 del 26 de diciembre de 2014 y radicado MinMinas 2014087553 del 29 de diciembre de 2014. Imparte aprobación a las operaciones presupuestales contenidas en la resolución 9 1488 del 17 de diciembre de 2014, por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución 186 de 2013, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.

Que de conformidad con el artículo 15, numeral 10, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía *"10. Elaborar el presupuesto para los subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución."*

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 8, de la Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014, corresponde a la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, y a lo señalado en las Resoluciones No. 186 de 2010 y 186 de 2013 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 731 de 2014, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía verificó que los pagos parciales que mediante el presente acto administrativo se autorizan en ningún caso superan el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme, y que tratándose del primer pago que se realiza en cada periodo, éste no excede una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago con destinación a cubrir parcialmente el déficit del tercer trimestre de 2014 así como un primer pago para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el cuarto trimestre de 2014 a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$99.275.147.167,00)**

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70014 del 29 de diciembre de 2014, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.878.553.864,00)**, con destinación a cubrir parcialmente los déficits en subsidios causados en el balance de subsidios y contribuciones a empresas

3

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

deficitarias del sector gas combustible domiciliario por red durante el tercer trimestre de 2014 y a efectuar pagos anticipados para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el cuarto trimestre de 2014 en virtud de lo previsto en el Decreto 731 de 2014.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$69.881.797.005,00)** a las empresas que a continuación se relacionan, para cubrir los déficits estimados en subsidios del tercer trimestre de 2014.

La distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Gas Combustible Domiciliario por Red corresponde a:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GIROS PARCIALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2014 ⁽¹⁾		
Empresa		VALOR A GIRAR
1	Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	\$11.874.281.006,00
2	Edalgas S.A. E.S.P.	\$48.022.444,00
3	Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$84.960.639,00
4	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Oroque S.A. E.S.P.	\$9.499.774,00
5	Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$4.841.893.589,00
6	Espigas S.A. E.S.P.	\$25.072.650,00
7	G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	\$45.030.273,00
8	Gas and Oil Engineering - INGASOIL S.A. E.S.P.	\$172.727.625,00
9	Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$15.799.614,00
10	Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$1.209.739.432,00
11	Gas Natural S.A. E.S.P.	\$13.582.746.516,00
12	Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$1.219.159.845,00
13	Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$8.910.716.123,00
14	Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$10.475.092.700,00
15	Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$399.269.046,00
16	Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$1.514.958.598,00
17	Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$884.078.716,00
18	Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	\$173.121.075,00
19	HEGA S.A. E.S.P.	\$14.213.797,00
20	Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$59.192.385,00
21	MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	\$317.041.467,00
22	Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$1.335.671.915,00
23	Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$106.791.372,00
24	Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	\$18.114.376,00
25	Promesa S.A. E.S.P.	\$13.794.317,00
26	Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	\$573.352.278,00
27	Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas S.A. E.S.P.	\$40.605.442,00
28	Publiservicios S.A. E.S.P.	\$129.967.498,00
29	Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$1.349.031,00
30	Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	\$44.958.926,00
31	Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	\$6.567.429,00
32	Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$1.220.380.700,00
33	Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$10.489.694.367,00
34	Yavegas S.A. E.S.P.	\$23.932.040,00
		\$69.881.797.005,00



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

- (1) Mediante comunicación con Radicado Minminas No. 2014072725 del 31 de octubre de 2014 la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P. remitió las conciliaciones correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2014.

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Realizar un primer pago a título de anticipo por la suma de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.393.350.162,00)** a las empresas que a continuación se relacionan, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el cuarto trimestre de 2014.

La distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Gas Combustible Domiciliario por Red corresponde a:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO PARA CUBRIR PARCIALMENTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014		
Empresa		VALOR A GIRAR
1	Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	\$2.038.793.998,00
2	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	\$2.762.993,00
3	Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$2.420.946.794,50
4	Espigas S.A. E.S.P.	\$12.536.325,00
5	Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$7.899.807,00
6	Gas Natural S.A. E.S.P.	\$6.791.373.258,00
7	Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$609.579.922,50
8	Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$ 4.455.358.061,50
9	Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$5.237.546.350,00
10	Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$199.634.523,00
11	Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$757.479.299,00
12	Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$442.039.358,00
13	MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	\$158.520.733,50
14	Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	\$9.057.188,00
15	Promesa S.A. E.S.P.	\$6.897.158,50
16	Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	\$286.676.139,00
17	Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas S.A. E.S.P.	\$20.302.721,00
18	Publiservicios S.A. E.S.P.	\$64.983.749,00
19	Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$674.515,50
20	Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	\$3.283.714,50
21	Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$610.190.350,00
22	Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$5.244.847.183,50
23	Yavegas S.A. E.S.P.	\$11.966.020,00
		\$29.393.350.162,00

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 3.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja -PAC-.

77

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GIROS PARCIALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2014 Y AL ANTICIPO PARA CUBRIR PARCIALMENTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014						
	Empresa	NIT	Cuenta No.	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar
1	Alcancos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	390114510	Corriente	Popular	\$ 13.913.075.004,00
2	Edalgas S.A. E.S.P.	809.011.710-3	729-007989	Corriente	B.B.V.A.	\$ 48.022.444,00
3	Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	\$ 84.960.639,00
4	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	900251955-1	4-863-03-00472-6	Ahorro	Agrario	\$ 12.262.767,00
5	Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.998-1	101-355139	Corriente	CorpBanca Colombia	\$ 7.262.840.383,50
6	Espigas S.A. E.S.P.	804.014.885-9	0477-6999-9740	Corriente	Davivienda	\$ 37.608.975,00
7	G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19886384621	Ahorro	Bancolombia	\$ 45.030.273,00
8	Gas and Oil Engineering - INGASOIL S.A. E.S.P.	900.163.764-2	184000909	Corriente	Bogotá	\$ 172.727.625,00
9	Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	\$ 23.699.421,00
10	Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	\$ 1.209.739.432,00
11	Gas Natural S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	\$ 20.374.119.774,00
12	Gases de la Guapira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	\$ 1.828.739.767,50
13	Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$ 13.366.074.184,50
14	Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	\$ 15.712.639.050,00
15	Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$ 598.903.569,00
16	Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$ 2.272.437.897,00
17	Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	4002076364	Ahorro	Colpatría	\$ 1.326.118.074,00
18	Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$ 173.211.075,00
19	HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	283037497	Corriente	Bogotá	\$ 14.213.797,00
20	Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	\$ 59.192.385,00
21	MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$ 475.562.200,50
22	Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$ 1.335.671.915,00
23	Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839-00451-2	Corriente	B.B.V.A.	\$ 106.791.372,00
24	Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	184-80868-1	Corriente	Bogotá	\$ 27.171.564,00
25	Promesa S.A. E.S.P.	804.014.818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	\$ 20.691.475,50
26	Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	804.013.578-8	050401981806	Corriente	Bancoomeva	\$ 860.028.417,00
27	Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas S.A. E.S.P.	804.002.825-5	540-125-564	Corriente	Popular	\$ 60.908.163,00
28	Publiservicios S.A. E.S.P.	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$ 194.951.247,00
29	Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$ 2.023.546,50
30	Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	079-141853-21	Ahorro	Bancolombia	\$ 44.958.926,00
31	Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	076069999498	Corriente	Davivienda	\$ 9.851.143,50
32	Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45889494672	Ahorro	Bancolombia	\$ 1.830.571.050,00
33	Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$ 15.734.541.550,50
34	Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	341-945791-03	Ahorro	Bancolombia	\$ 35.898.060,00
						\$ 99.275.147.167,00

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2014

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Elaboró: Walter Ramírez / Jorge Sánchez
Revisó: Julian David Sterling / Andrea Paola Villada / Carlos David Beltrán
Aprobó: German Quintero R.